

riaga», siendo denegada la ayuda solicitada por D. José Luis Graña Gómez para realizar una estancia de investigación en el extranjero.

Una vez estimado positivamente el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Graña Gómez contra la citada Resolución, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda de la Modalidad A para Estancias de profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior e investigación extranjeros, o excepcionalmente españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga» que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El gasto resultante, por un importe total de 17.500,00 € (diecisiete mil quinientos euros) será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A. 781, con cargo al ejercicio 2008.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero.—Esta ayuda estará exenta de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE del 10 de marzo de 2004).

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados A.6 y A.8 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el punto 8 de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre: Graña Gómez, José Luis. Referencia: PR2007-0143. Fecha de inicio: 2008-04-01. Fecha de fin: 2008-08-31. Organismo de destino: State University of New York at Stony Brook. País: Estados Unidos. Dotación mensual: 3.000. Ayuda gastos traslado e instalación: 2.500. Importe 2008: 17.500.

22565

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa Internet en el Aula.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 28 de octubre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 24 de octubre de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 18 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Excm. Sra. Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, como Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre, en nombre y presentación de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/99, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 28 de octubre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a).2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garantice el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b).2 de la cláusula tercera del convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que con fecha 6 de junio de 2006 se firmó una adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en mar-

cha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2007, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2007, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 218.198 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de noviembre de 2007, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación SEGUNDA del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 218.198 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 29000 del Programa 509 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. Duración.—La presente adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biezma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22566 ORDEN APA/3881/2007, de 17 de diciembre, por la que se ratifica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Chorizo de Cantimpalos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comu-

nitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, se podrá conceder una protección nacional transitoria a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea.

Transmitida la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Chorizo de Cantimpalos», que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 510/2006, y a su Pliego de Condiciones, y publicada la resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga protección transitoria a la Indicación Geográfica Protegida «Chorizo de Cantimpalos», de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1683/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Denominaciones de Origen y a petición de la autoridad competente, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, proceder a la publicación del Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, se procede a publicar el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Chorizo de Cantimpalos», publicado por Resolución de 4-12-2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que figura como anexo a la presente disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006, una vez que la solicitud de registro ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Pliego de condiciones

REGLAMENTO (CE) N.º 510/2006 DEL CONSEJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

«Chorizo de Cantimpalos». N.º CE: IGP

Servicio o departamento competente del Estado miembro:

Nombre: Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria. Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.

Dirección: Paseo Infanta Isabel, n.º 1. E-28071 Madrid.

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10

E-mail: sgcaproagro@mapya.es

Agrupación:

Nombre: Asociación Segoviana de Industrias de la Carne (AICA)

Dirección: C/ Los Cochinos 1 40002-SEGOVIA

Teléfono: + 34 921 43 22 12

Fax: + 34 921 44 07 18

E-mail: apsegovia@cnae.com

Composición: Productores/transformadores.

Tipo de producto:

Clase 1.2: Productos a base de carne.

Denominación del producto: Chorizo de Cantimpalos

Descripción: El Chorizo de Cantimpalos es un producto embutido, curado, elaborado a partir de carnes frescas de cerdo graso a las que se adicionan sal y pimentón como ingredientes básicos y a las que también se puede añadir ajo y orégano, sometidas a un proceso de secado-maduración. Se podrá presentar troceado o loncheado en las industrias inscritas.

Los diferentes formatos de presentación del chorizo son:

Sarta: chorizo embutido cuyo calibre está comprendido entre 34-40 mm, en una sola pieza.

Achorizado: chorizo embutido cuyo calibre está comprendido entre 36-50 mm, el cual es atado o grapado constituyendo una ristra formada por varios chorizos.

Cular: chorizo embutido en tripa de porcino cuyo calibre es superior a 38 mm, de forma cilíndrica irregular, determinada por la morfología de la tripa.